

Vacante	Causa de la misma	Turno
Alba de Tormes (Salamanca) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (artículo 27-11 del Decreto de 11 de junio de 1964) .....	Jubilación de don Tomás Carro Fernández .....	Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la misma
Allariz (Orense) .....	Fallecimiento de don Manuel Pérez Raimúndez .....	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 25 de junio de 1954).
<i>Secretarías de cuarta categoría</i>		
Hornachuelos (Córdoba) .....	Declaradas desiertas en concurso de traslado por resolución de 11 de noviembre de 1965 .....	Oposición restringida.
Almonaster la Real (Huelva) .....	Idem .....	Concurso entre Secretarios suplentes de cuarta categoría.
Rodeiro (Pontevedra) .....	Idem .....	Concurso entre Secretarios interinos de cuarta categoría.
Hermigua (Tenerife) .....	Idem .....	Concurso entre el personal con título de aptitud (disposición transitoria cuarta).
Fuente Palmera (Córdoba) .....	Idem .....	Oposición libre.
Vallehermoso (Tenerife) .....	Idem .....	Oposición restringida.
Torre del Bierzo (León) .....	Idem .....	Oposición libre.
La Vega (Orense) .....	Idem .....	Oposición restringida.
Tordoya (Coruña) .....	Idem .....	Oposición libre.
El Cerro de Andévalo (Huelva) .....	Idem .....	Oposición restringida.
Cee (Coruña) .....	Idem .....	Oposición libre.
Padrenda (Orense) .....	Idem .....	Concurso entre Secretarios suplentes de cuarta categoría.
Mulhöz (Orense) .....	Idem .....	Concurso entre Secretarios interinos de cuarta categoría.
Nueva Carteya (Córdoba) .....	Idem .....	Concurso entre personal con título de aptitud (disposición transitoria cuarta).
Dumbria (Coruña) .....	Idem .....	Oposición restringida.
Fuentes de León (Badajoz) .....	Idem .....	Oposición libre.
Zarza de Alange (Badajoz) .....	Idem .....	Oposición restringida.
Valencia del Ventoso (Badajoz) .....	Idem .....	Oposición libre.
Vélez Blanco (Almería) .....	Idem .....	Oposición restringida.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado la Secretaría del Juzgado Municipal número diez de Madrid**

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número diez de Madrid, adjudicada al turno de oposición restringida y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 11 de junio de 1964, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la Carrera.

Los Secretarios concursantes elevarán al Ministerio de Justicia la correspondiente instancia en el término de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 25 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se completan las relaciones de admitidos y excluidos para la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones, convocada por Orden de 11 de agosto último.**

Examinadas las reclamaciones formuladas por aspirantes excluidos de la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Prisiones, cuyas listas se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 5 del mes en curso, y habiéndose comprobado que en los mismos se cumplen los requisitos que se exigen en la Orden ministerial de convocatoria de 11 de agosto próximo pasado.

Esta Dirección General ha tenido a bien admitir en la citada oposición a don Jorge Lasso de la Vega Calleja, don Antonio Molla Meneses, don Francisco Moratinos Baptista, don Juan Dimas Piñeiro García y doña Inés Araceli Fernández Fernández. Asimismo se admite como opositora a doña Mercedes Jabardo Quesada, por comprobarse que presentó la solicitud dentro del plazo señalado en la citada Orden ministerial.

Se desestiman las reclamaciones de don José María Sota Hoz y don Miguel Rodríguez González, por haberse recibido la instancia de aquél con posterioridad al plazo señalado para la recepción de las mismas, y no hallarse, el último, en posesión del título exigido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1965.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE MARINA

**RESOLUCION de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de práctico de número del puerto de San Pedro del Pinatar.**

Don Jesús Sánchez-Ferragut Gómez, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Cartagena.

Hace saber: Que con autorización de la Superioridad se convoca el correspondiente concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 y 7 de febrero de 1963.

Se anuncia este concurso-oposición en primera convocatoria solamente para el personal de la reserva naval que se encuentre en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto o Patrón de Cabotaje de primera clase cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años y cuente como mínimo con cuatro años de embarque en buques de la Armada en tercera situación.

Las instancias, en las que los interesados harán constar sus posibles méritos y servicios prestados a la Marina, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina dentro del plazo de treinta días contados a partir del de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957). Las que a juicio del Mando no reúnan condiciones serán de-

vuelvas a los interesados por el Servicio de Personal comunicándoles las causas que lo motiven.

El personal de la Reserva Naval que reuniendo las condiciones anteriores no estuviere movillizado se comprometerá a presentar en su día los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957:

- a) Certificado de su título profesional.
- b) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, caso de estar expedida en partido judicial distinto del de Cartagena.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Justicia y Marina.
- e) Certificados acreditativos de servicios y méritos profesionales.

Para ser admitido a examen este personal deberá ser declarado apto en el correspondiente reconocimiento médico, que se celebrará en esta Comandancia de Marina el día anterior al de la fecha que se fije para el examen.

El concurso-oposición se celebrará con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento general de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 1958) en el local, día y hora que oportunamente se anuncie por esta Comandancia de Marina, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio de carácter teórico y que versará sobre las siguientes materias:

- a) Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.
- b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particularidades del puerto y sus condiciones.
- c) Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, balizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos.
- d) Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrar los buques.
- e) Conocimientos de frases francesas e inglesas de más uso en las entradas y salidas de buques.
- f) Conocimiento del Reglamento Internacional de Balizas.
- g) Conocimiento de utilización práctica del radar y otros elementos técnicos de ayuda a la navegación que puedan ser utilizados por los buques.

Los opositores estarán aislados del que actúe hasta después de haber practicado los ejercicios de la oposición. Antes de dar principio a ésta, el Tribunal designará el local donde deberán permanecer en espera de ser llamados.

En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, por no concurrir personal que reúna las condiciones exigidas o por no resultar apto ningún opositor, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante, Piloto o Patrón de Cabotaje de primera clase que reúna las condiciones que en su día se fijen.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cartagena, 22 de noviembre de 1965.—El Comandante de Marina.—6.907-A.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición para proveer 800 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 800 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

### Condiciones

Primera.—Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de abril de 1966.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o que, sin estar licenciados, puedan serlo antes del día 1 de abril de 1966, necesitando, los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

### Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial, apartado oficial) Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de abril de 1966.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviera aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derecho de examen la cantidad de 100 pesetas, que harán efectivas, por giro postal, a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial) Madrid; debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar, además, en la instancia de solicitud, número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía, están exentos del pago de derecho de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no compareciesen al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia, será de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en La Coruña, los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avecindados en Burgos, Pamplona, San Sebastián, Vitoria, Logroño, Soria, Bilbao, Palencia, Valladolid y Santander.

En León, los avecindados en León y Asturias.

En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón, Baleares y Alicante.

En Salamanca, los avecindados en Salamanca y Zamora.

En Cáceres, los avecindados en Cáceres y Badajoz.

En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.

En Granada, los avecindados en Granada, Jaén, Málaga, Almería y Melilla.

En Murcia, los avecindados en Murcia y Albacete.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en las islas Canarias y Provincias Africanas.

En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia y Avila.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.

Segundo.—Escrito.

Tercero.—Oral.

9.º El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio.